

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE.- - EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de octubre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 37 treinta y siete celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).**-----

-----**-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-**-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

-----**LISTADO DE ASUNTOS.**-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/776/2020	Beatriz Ponce Alonso	Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/65/2019	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime.	H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - -LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/776/2020 - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Buenos días Magistradas y Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto que se pone a su consideración, en el que se propone desechar de plano la demanda que dio origen al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano interpuesto por Beatriz Ponce Alonso. Con independencia del surtimiento de diversa causa de improcedencia, este Tribunal Electoral considera que en el presente asunto se actualiza en forma notoria la causa de improcedencia contenida en el artículo 15, en relación con lo previsto en el artículo 16, fracción III, de la Ley de Justicia Electoral, debido a que el medio de impugnación ha quedado sin materia al haber acontecido un cambio de situación jurídica, según se expresa a continuación. En el presente caso, la actora plantea que la

omisión por parte de la Comisión de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, para darle trámite a su solicitud del recurso de inconformidad, interpuesto ante la mencionada autoridad. La promovente aduce que el 29 veintinueve de septiembre del año en curso, remitió por servicio de mensajería ESTAFETA una solicitud de Recurso de Inconformidad a la Comisión de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue recibida el treinta siguiente, y a que a la fecha de presentación de la demanda no había dado respuesta alguna. Al efecto, se determina que este juicio queda sin materia, derivado de que la Comisión de Justicia del Partido Revolucionario Institucional remitió a este Tribunal Electoral diversas constancias certificadas de actuaciones y notificaciones por estrados, las cuales fueron anexadas al informe circunstanciado que rindió el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí. De las constancias que se adjuntaron al informe circunstanciado, se advierte que la Comisión de Justicia el ocho de los corrientes emitió el acuerdo de admisión respectivo dentro del medio de impugnación aludido por la actora; asimismo, en dicho acuerdo se hace referencia que se remitió copia del recurso de inconformidad a la Comisión Estatal de Procesos Internos y al Comité Directivo Estatal para que desahogara el trámite conducente con apego a lo dispuesto por los artículos 67 y 96 del Código de Justicia Partidaria. Asimismo, en el expediente consta la cédula de notificación en la que se hizo del conocimiento público del recurso de inconformidad promovido por la recurrente. En ese sentido, las constancias señaladas generan convicción a este órgano jurisdiccional respecto a los hechos aducidos y se les otorga valor probatorio respecto a su autenticidad y contenido, debido a que no está desvirtuado por algún otro elemento. Así, es evidente que el juicio ha quedado sin materia, por tal motivo, no es factible acoger la pretensión de la parte actora en el sentido de que este órgano jurisdiccional resuelva respecto al fondo del asunto. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su

consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado el proyecto, le solicito a la Secretaria dé lectura del resolutivo primero de la

resolución. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Por lo expuesto y fundado, se **Resuelve PRIMERO:** Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Beatriz Ponce Alonso, debido a que el medio de impugnación ha quedado sin materia al haber acontecido un cambio de situación jurídica. Es la cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna consideración que tengan qué hacer respecto del resolutivo, ¿Magistrados? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguno Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, entonces, se procede al engrose Secretaria. -----

--- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/65/2019** ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: Buen día Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución de cumplimiento parcial de sentencia en el Juicio Ciudadano expediente **TESLP/JDC/65/2019**. En el proyecto se propone tener al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por detallando los actos que realizó para dar cumplimiento al considerando E, del capítulo de presupuestos procesales y estudio de la acción, así como del resolutivo segundo, de la sentencia de fecha 28 veintiocho de abril de 2020, dos mil veinte. Lo anterior en virtud de que acompaña como justificación a su informe, las constancias con las

que se desplegaron los actos con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. En esas condiciones, al haber cumplido con las obligaciones impuestas en la sentencia de mérito, lo procedente es tener al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento con el considerando E, del capítulo de presupuestos procesales y estudio de la acción, así como del resolutive segundo, de la sentencia de fecha 28 veintiocho de abril de 2020, dos mil veinte; para los efectos legales a que haya lugar. Ello en virtud de que, en la sentencia emitida dentro de juicio, se le vinculó a juicio a efecto de que se avocara al conocimiento de los hechos denunciados por los actores relacionados con los ilícitos de violencia política y violencia de género, en agravio de las ciudadanas y ciudadano ALMA GRACIELA SEGURA HERNANDEZ, MARIA CONSUELO ZAVALA GONZALEZ y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, tomando como eje de cumplimiento lo razonado en el estudio del agravio identificado con el inciso a), del capítulo D), del apartado de estudio de los Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia. Por su parte en el considerando D), del apartado de estudio de los Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia, se consideró dar vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que conforme a sus atribuciones proceda a llevar a cabo las indagaciones correspondientes, sin prejuzgar en este momento sobre la procedencia o improcedencia de la denuncia. Que el organismo electoral con plenitud de jurisdicción estaría en aptitud de decidir sobre la posibilidad de citar a los actores para que enmienden requisitos de forma, o de otra naturaleza, siempre que sean necesarios dentro de un marco normativo para efectuar acertadamente las funciones que tienen encomendadas conforme a la ley. Por lo tanto, analizadas las constancias remitidas por el Organismo Electoral, se advierte que al haber dado trámite a la denuncia expuesta por los actores, dentro del Procedimiento Especial Sancionador expediente **PES-03/2020**, y haber resuelto en fecha 12 doce de agosto de 2020, dos mil veinte, la inexistencia de tales elementos de violencia, decisión que fue confirmada por este Tribunal, mediante fecha de 8 ocho de

octubre de 2020, dos mil veinte, en el Recurso de Revisión, expediente **TESLP/RR/05/2020**. De cierto es que, sí decretó la apertura de procedimiento indagatorio para investigar los hechos formulados por los actores, como se le ordenó en la sentencia emitida en este juicio. De ahí es que se considere completo su cumplimiento a la sentencia de mérito, por cuanto hace al OPLE. Es cuenta Señoras y Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados el acuerdo plenario del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el mismo. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete el asunto a votación. --

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: El proyecto tiene puntos resolutivos, le pido a la Secretaria dé lectura de los mismos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: Por las razones y fundamentos antes expuestos, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **resuelve. PRIMERO.** Se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por **dando cumplimiento al considerando E, del capítulo de presupuestos procesales y estudio de la acción, así como del resolutivo segundo**, de la sentencia de fecha 28 veintiocho de abril de 2020, dos mil veinte **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y por estrados a las demás partes de juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados, ¿desean hacer uso de la voz alguna consideración respecto a los puntos resolutivos? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidente. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, se procede al engrose del mismo. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, indique si hay algún otro asunto pendiente de tratar.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada

Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo ningún asunto pendiente, se declara cerrada la sesión, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos, gracias por su atención. - - - - -

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 37 treinta y siete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte.